



ACUERDO PCSJA21-11711

08/01/2021

“Por medio del cual se define la planta de cargos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en desarrollo artículo 257A de la Constitución Política, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 8 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 257 A de la Constitución Política y la sentencia C-285 de 2016 de la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial estará conformada por siete magistrados.

Que el párrafo transitorio del artículo 257A de la Constitución Política establece que los actuales magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria ejercerán sus funciones hasta el día en que se posesionen los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Que la Corte Constitucional, en sentencia SU-355 del 27 de agosto del 2020, dejó sin efectos la sentencia del 6 de febrero de 2018, proferida por la Sala Plena de lo Contencioso del Consejo de Estado, por la cual se declaró la nulidad por inconstitucionalidad del Acuerdo PSAA16-10548 de 2016 y ordenó que las autoridades a las que se refiere el artículo 257A de la Constitución Política, dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de dicha sentencia, deberían enviar al Congreso de la República, previa convocatoria pública reglada, las ternas que deben conformar, atendiendo a *“Las razones especificadas por la Corte, en la parte motiva de la sentencia C-285 de 2016, que hizo tránsito a cosa juzgada constitucional, habilitaban al CSJ para hacer la convocatoria pública reglada para conformar las ternas que le competen, que corresponden también a lo previamente analizado, como la voluntad del constituyente.”*

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11676 del 17 de noviembre de 2020, y el presidente de la República, con oficio del 17 de noviembre de 2020, conformaron las ternas de los aspirantes para integrar la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. El Congreso de la República, el 2 de diciembre de 2020, eligió a los Magistrados de la citada Corporación.

Que para garantizar la transición de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial es necesario definir la planta de cargos de la Comisión para su funcionamiento y cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le corresponden.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Planta de cargos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. A partir de la entrada en funcionamiento de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial se define la siguiente estructura de cargos para esta, con base en la planta de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria:

1.1 Despachos de los/as magistrados/as del 01 al 07 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial estará integrado por:

CARGO	GRADO	N.º CARGOS POR DESPACHO	N.º TOTAL DE CARGOS
Magistrado Alta Corporación	NOM	1	7
Magistrado auxiliar	NOM	3	21
Auxiliar judicial	1	3	21
Oficial mayor	NOM	1	7
Chofer	6	1	7
Total de cargos		9	63

1.2 Secretaría de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial estará conformada por:

DEPENDENCIA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
SECRETARÍA JUDICIAL	Secretario/a judicial	NOM	1
	Abogado/a	21	1
	Oficial mayor	NOM	1
	Auxiliar judicial	2	2
	Auxiliar judicial	4	2
	Escribiente	9	6
	Escribiente	NOM	3
	Escribiente	7	1
	Citador	5	5
	Archivero	9	2
	Chofer	6	1
	Auxiliar servicios generales	4	1
Total de cargos			26

1.3 Relatoría de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial estará conformada por:

DEPENDENCIA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
RELATORÍA	Relator/a Alta Corporación	NOM	1
	Auxiliar Judicial	2	1
Total de cargos			2

1.4 Oficina de comunicaciones adscrita a la Presidencia de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial estará conformada por:

DEPENDENCIA	CARGO	GRADO	No. CARGOS
OFICINA DE COMUNICACIONES	Profesional Especializado	33	1
	Profesional Universitario	17	1
Total de cargos			2

ARTÍCULO 2. Régimen de provisión de cargos. Conforme al artículo 130 de la Ley 270 de 1996, son de libre nombramiento y remoción los cargos de magistrado auxiliar, los cargos de los despachos de magistrado, los adscritos a la presidencia y el cargo de secretario/a. Los demás cargos son de carrera.

Parágrafo 1. A los empleados que ostenten propiedad en cargos de carrera se les respetarán los derechos de carrera; la Unidad de Administración de Carrera Judicial realizará la actualización en el registro de escalafón.

Parágrafo 2. Los cargos de empleados de la planta permanente provistos en libre nombramiento y remoción, provisionalidad o en encargo, se incorporarán en la misma situación administrativa.

Parágrafo transitorio. El registro de elegibles de los empleados de acuerdo con la convocatoria 25 tiene vigencia hasta el 1 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4. Infraestructura física y tecnológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial asignará los espacios para los despachos de magistrado, secretaría, relatoría y oficina de comunicaciones y demás áreas necesarias para el funcionamiento de la Comisión. Así mismo, dotará la infraestructura tecnológica necesaria.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION

DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bafab836bb74251130c4243d4631346417b62ac6c16e22dc41628b17ee2ba2e**

Documento generado en 08/01/2021 07:05:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>